

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 41530

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 11-054338

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 43104 del 22 de agosto de 2011, la Dirección de Nuevas Creaciones declaró abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad titulada "SISTEMA AUTOMÁTICO PARA REUTILIZAR EL AGUA RESIDUAL DE LA DUCHA", con fundamento en los artículos 39 y 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 8 de junio de 2012, con el No. 11-054338-00010-0000, el señor Cristian Rolando Ardila Pérez, actuando en nombre propio, presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El señor Cristian Rolando Ardila argumenta *"como hecho nuevo, que el resumen que solicitaban en el requerimiento No. 08841 del 02 de junio de 2011, sí constaba en el expediente inicial radicado el día 5 de Mayo del 2011, con el número de folio 17. Y dado que la información del requerimiento no aportaba la suficiente información para dar respuesta al mismo, anexo un nuevo resumen."* (Fl. 34).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver la solicitud de revocatoria en los siguientes términos:

Revisado nuevamente el expediente, con el fin de verificar lo manifestado por el peticionario, se encuentra que, efectivamente, el resumen de la solicitud ya reposaba en el folio 17 del cuaderno administrativo. Dicho resumen fue radicado con la solicitud el 4 de mayo de 2011.

Adicionalmente, se observa que el Oficio No. 8841 del 2 de junio de 2011, requiere *"un resumen, el cual consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente"*.

Al respecto, cabe señalar que al observar el Oficio mencionado, se encuentra que el mismo no es claro ni completo, cuando requiere *"una síntesis de la divulgación técnica"*, pues no brinda la suficiente información al solicitante de cómo debe presentar un resumen o cómo debe darse la respuesta al requerimiento, de forma tal que pueda responder con las expectativas del mismo. Adicional a lo anterior, causa confusión cuando, en efecto, el resumen sí constaba en el expediente, cumpliendo así con el literal e) del artículo 26 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 41530

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 11-054338

Por lo demás, cabe señalar que el mencionado Oficio establece que *"Dicho resumen servirá sólo para fines de información técnica y no tendrá efecto alguno para interpretar el alcance de la protección conferida por la patente."*

Así las cosas, teniendo en cuenta que el resumen sí constaba en el expediente y que no tiene efecto alguno al momento de interpretar el alcance de la protección, se encuentra necesario adecuar a derecho el presente trámite, en virtud de los numerales 1 y 3 del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la revocatoria de la Resolución No. 43104 del 22 de agosto de 2011, propuesta por el señor Cristian Rolando Ardila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la continuación del trámite. Para tal efecto, se envía el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, con el fin de disponer la publicación de la solicitud, si fuere el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al señor Cristian Rolando Ardila, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por cuanto se encuentra agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

29 JUN. 2012

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES,


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señor
CRISTIAN ROLANDO ARDILA
Diagonal 17 B No. 89 – 50. Torre 7. Apartamento 103.
Prado Grande. Segunda etapa (Hayuelos).
Bogotá D.C.

Elaboró: Laura Victoria Camacho C.
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo